

AUTO MOTOS TRUJILLO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO NOTARÍAS REGISTRO MER-AUTÓNOMO DE REGISTROS Y CANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM Nº. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 125-A RE-GISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: AUTOS MOTOS TRUJILLO, C.A Número de expediente: 454-51232 CIUDADANO (A): REGIS-TRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DEPACHO.- Quien suscribe, MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-9.497.263, soltera, Abogado en ejercicio, inscrita en el Impreabogado bajo el Nº 179.608, domiciliada en Valera, estado Truiillo, acudo ante usted respetuosamente, debidamente facultada en la cláusula DECIMA OCTAVA, del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil AUTO MOTOS TRUJILLO, C.A., ante usted con el debido respeto acudo a exponer lo siguiente: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta Constitutiva de la empresa mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, del mismo modo solicito los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos del auto que la provea.- Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ C.: V.-9.497.263 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MER-CANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM Nº. 454 213° y 164° Miércoles 01 de Noviembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréquese el original al expediente de la Empresa Mercantil iunto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MORELA OCANDO IPSA N: 179608, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 125-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9201.43 Según Planilla RM N°. 45400227818. La identificación se efectuó así: Morela Beatriz Ocando Ruiz C.I: V-9497263 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: AUTOS MOTOS TRUJILLO, C.A. Número de expediente: 454-51232 Nosotros, FRANCO IMPERATORI VALENTINI, venezolano, mayor de edad. estado civil casado, domiciliado en el estado Mérida, titular de la cédula de la identidad N° V-8.016.815, de profesión Arquitecto Y MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada en el Estado Trujillo, titular de la Cédula de identidad N° V-9.497.263, Comerciante, actuando en nuestro propio nombre: Hemos convenido constituir, como en efecto lo hacemos por medio de este documento, una firma mercantil bajo la forma de COMPAÑÍA ANONIMA, la cual se regirá bajo las clausulas y estipulaciones contenidas en el presente documento Constitutivo Estatutario y por las normas vigentes del Código de Comercio. CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará AUTO MOTOS TRUJILLO, C.A. SEGUNDA: Su domicilio será ubicada en la Avenida Bolívar con calle Los Pinos Quinta Sin Numero Urbanización Las Acacias Municipio Valera del Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del Exterior. TERCERA: El obieto social de la Compañía será el ramo de la compra-venta al mayor y al detal, distribución comercialización, importación y exportación de todo tipo de vehículos especialmente motocicletas, así como también repuestos, accesorios y servicio; en fin, realizar cualquier otra actividad relacionada con las indicadas, siempre y cuando sean de licito comercio, a los efectos de llevar a cabo su objeto principal, directamente o como mecanismo para lograrlo, siempre y cuando sea relacionado con el objeto aquí establecido. CUARTA: La duración de la Compañía será de Diez (10) años, prorrogables por igual o mayor tiempo, o bien, disolverse antes de su vencimiento si así lo decidiese la Asamblea de Accionistas. CAPITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El Capital de la Compañía es la cantidad DE TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00) Divido en TRESCIENTAS (300) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000.00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: 1.-) El accionista FRANCO IMPERATORI VA-LENTINI suscribe y paga CIENTO CINCUENTA (150) ACCIONES por un valor cada una de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), y 2.-) La accionista MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ suscribe y paga CIENTO CINCUENTA ACCIONES (150) ACCIONES por un valor cada una de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado según inventario anexo, SEXTA, Todas la Acciones de la Compañía son nominativas, de igual valor nominal, no convertibles al portador y confieren a sus tenedores iguales derechos, cada una de ella representa un (1) voto en la Asamblea. En caso de que algún accionista resolviere ceder todas o partes de sus acciones, debe dar preferencia para adquirirla a los otros accionistas, por escrito, otorgándoles un plazo de treinta (30) días para ejercer este derecho de preferencia, si transcurrido ese plazo, el accionista no manifestase su voluntad al respecto, el vendedor, quedará en libertad de ofrecer sus acciones a terceros. La cesión de acciones de la compañía se hará mediante traspaso inscrito en el libro de accionistas de la empresa. CAPITULO III. DE LA DIRECCION Y LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA. La dirección y administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Primer Director y un Segundo Director, quienes conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de la sociedad. En tal virtud, durarán en el ejercicio de sus funciones DIEZ (10) AÑOS, pudiendo o no ser accionistas de la empresa, y podrán



ser reelectos al término, permaneciendo en sus cargos, mientras sus sucesores hayan tomado posesión de los mismos y deberán depositar en la caja social de la Empresa CIEN (100) ACCIONES, cada uno a los fines de dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de Comercio vigente. OCTAVA. El Director y El Segundo Director, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más alta facultades de disposición y administración de los bienes y derechos de la compañía, así como la representación legal de la misma, sin ningún tipo de reservas, confiriéndoles entre otras, las siguientes atribuciones: 1.-) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendiente a llevar a cabo el objeto de la compañía, 2.-) Adquirir, enajenar y grabar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, 3.-) celebrar todo tipo de contratos, tales como de venta, permuta, enfiteusis, arrendamiento, ya sean estos a tiempos determinado o indeterminado, aún por más de cinco (5) años, de sesión o adquisición de derechos, de prestación de servicios, de sociedad, comodato, mutuo, deposito, seguro, obra y en general negociar sin limitación alguna, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. 4.-) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir o recibir las garantías reales v personales que juzgare convenientes. 6.-) Librar. aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagares y demás títulos de crédito.7.-). Proponer a la asamblea de emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y del Código de Comercio. 8.-) Nombrar y remover libremente a los funcionario y mandatarios, fijándole sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones. 9.-) Preparar un proyecto para acordar el pago de dividendo a los accionistas. 10.-). Convocar a la asamblea de los accionistas y hacer cumplir las decisiones y acuerdo de éstas. 11.-) Elaborar el informe que se a de presentar a la Asamblea de Acciones sobre el estado financiero de la compañía y proponer a la misma la distribución de utilidades y dividendos. 12.-). Representar judicial o extrajudicialmente a la compañía y otorgar los poderes judiciales con las facultades que juzquen convenientes, y en fin, podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo, pero en ningún caso limitativo o taxativo. Así mismo, para abrir, movilizar cuentas corrientes bancarias en descuentos o provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar y cobrar lo que reciba la compañía se requiere de la firma conjunta de alguno de los socios o de uno de ellos. NOVENA. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y sus decisiones obligan a todos los accionistas, tanto a los que estén presentes en las reuniones como los ausentes. Las Asambleas Gerenciales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año; las extraordinarias se reunirán cuando así lo requieren los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. DECIMA. Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán válidas con la presencia del sesenta y cinco porciento (75%) de asistencia de los Accionistas y las decisiones se tomaran con el setenta y cinco

un porciento (75%) de las acciones presentes, no siendo necesaria la previa convocatoria por escrito, si en el momento de la reunión está representada en la misma, la totalidad del capital social. CAPITULO IV. DEL BALANCE GENERAL. DECIMA PRIMERA. El ejercicio económico de la compañía será el comprendido entre el 01 de Enero, hasta el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará a partir de la fecha del registro del presente documento, hasta el 31 de diciembre de 2023, al final del ejercicio se procederá a efectuarse el balance general y el estado de ganancias y pérdidas de la compañía, cumpliendo con las normas establecidas del Código Comercio vigente y con las prácticas contables y fiscales generalmente aceptadas. DECIMA SEGUNDA: De los beneficios obtenidos se hará un apartado de cinco porciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que alcance un equivalente de un diez porciento (10%) del Capital Social, de conformidad con el Articulo 262 del Código de Comercio. DECIMA TERCERA: en el caso de que La Asamblea resuelva decretar dividendos, el monto aprobado será repartido entre la totalidad de las acciones y los dividendos no reclamados no devengaran intereses: DECIMA CUARTA: el balance será sometido a la consideración de la asamblea para su aprobación o modificación, conforme a lo previsto en el acta constitutiva y dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 308 del Código de Comercio. CAPITULO V. VARIOS. DECIMA QUINTA. La compañía tendrá un comisario que durara cinco (5) años en sus funciones o hasta tanto sea remplazado en la asamblea. DECIMA SEXTA El Comisario entregara a la Junta Directiva, ante la respectiva asamblea ordinaria anual y para ser puesto a disposición de los accionistas en la forma prevista del Articulo 306 del Código de Comercio, su informe sobre el balance y demás documentos justificados. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en este documento constitutivos se aplicaran las disposiciones legales establecidas respecto por el Código Comercio. CAPITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: DECIMA OCTAVA: Fueron designadas para ocupar los cargos de PRIMER DIRECTOR al accionista FRANCO IMPERATORI VALENTINI anteriormente identificado y de SEGUNDA DIRECTORA a la accionista MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ, anteriormente identificada y como COMISARIO a la Ciudadana: ANA YOLEIDA VA-LECILLOS VALERA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° 9.324.163, Licenciada en Administración de Empresas, inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo bajo el Nº 19-30067, quienes aceptaron los cargos. Sé autoriza a la ciudadana: MORELA BEATRIZ OCANDO RUIZ, anteriormente identificad, para que tramite y gestione todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación del presente acta constitutiva estatutaria, así como para firmar la solicitud, los libros y documentos que fueran necesarios. Así lo decidimos, otorgamos y firmamos en Valera a la fecha de su presentación.- Miércoles 01 de Noviembre de 2023, (FDOS.) Morela Beatriz Ocando Ruiz C.I: V-9497263 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.4.346 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.